



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Noveno de Familia de Barranquilla

SIGCMA

Barranquilla, D. E. I. y P., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

ACTA DE AUDIENCIA

HORA INICIO	09:00 DE LA MAÑANA
HORA FINAL	13:00 DE LA TARDE
RADICADO	080013110009 20180019800
PROCESO	AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE	MERCEDES ISABEL HERRERA DE PEREA
DEMANDADO	JESUS EDUARDO PEREA CRISTOPHER

INTERVINIENTES: En esta Audiencia se cuenta con la intervención de manera virtual de las siguientes personas:

PARTE DEMANDANTE:

MERCEDES ISABEL HERRERA DE PEREA.

APODERADO JUDICIAL: FREDDY RUIZ MARCELO.

PARTE DEMANDADA:

APODERADO JUDICIAL: DAVID FELIPE PEINADO BABILONIA.

ETAPA CONCILIATORIA:

El juez exhorta diligentemente a las partes a conciliar sus diferencias; sin embargo, manifiestan no tener ánimo conciliatorio.

INTERROGATORIO A LAS PARTES:

De oficio, se practica **interrogatorio** a la parte demandante, con intervención activa de su apoderado judicial.

ETAPA PROBATORIA

En este estado de la diligencia, se declara precluida la etapa probatoria, toda vez que no hay más pruebas que practicar.

CONTROL DE LEGALIDAD:

El Despacho luego de revisar el proceso de la referencia, no vislumbra causal de nulidad o irregularidad que invalide lo actuado, por lo que no se hace necesario la adopción de medidas de saneamiento.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN:

Seguidamente, se le concedió el uso de la palabra a los apoderados judiciales de las partes, a fin de que expusieran sus alegaciones finales, oportunidad de la que hicieron uso.

Surtidas como se encuentran todas las etapas procesales, el Despacho procede a dictar **sentencia**.

En consecuencia, el JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

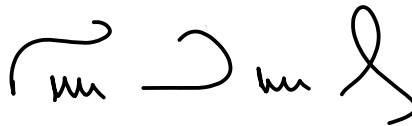
1. Declarar **no probadas** las **excepciones** de “*Pago total de la obligación*” y “*Pago parcial de la obligación*”, formulada por la parte demandada al interior del presente proceso.
2. **Acceder** a las **pretensiones** de la demanda formulada por la señora MERCEDES ISABEL HERRERA DE PEREA contra el señor JESUS EDUARDO PEREA CRISTOPHER.

En consecuencia, la **cuota alimentaria** de seiscientos mil pesos (\$600.000) fijada en la **sentencia del 27 de mayo de 2019**, dictada por este mismo Juzgado al interior del proceso de divorcio entre las mismas partes, **a partir de la fecha se aumenta** a la suma de **novecientos mil pesos (\$900.000)** mensuales, extendiéndose ese mismo aumento y por igual suma a las cuotas extraordinarias de **junio y diciembre** de cada año.

3. Costas a cargo del demandado.
4. Decretar la **terminación** del presente proceso. Por secretaría, una vez ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

Seguidamente, se le concede el uso de la palabra a las partes, a fin que se pronuncien frente a la anterior decisión, a lo que la parte demandante expresó estar conforme.

Por su lado, el apoderado de la parte **demandada**, Dr. DAVID FELIPE PEINADO BABILONIA, solicitó **aclaración de la sentencia**, petición que denegada.



NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Noveno de Familia de Barranquilla

LVPY